



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.

0001600

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CONSIDERANDO:**

QUE la compañía BALANCECONSULT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 de noviembre del mismo año;

QUE la referida compañía reformó su objeto social mediante escritura pública de 26 de mayo del 2016, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 02 de junio del mismo año;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2016.593 de 09 de junio de 2016, la Subdirección de Registro de Sociedades comunicó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la siguiente observación:

*"En la escritura pública de ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos, se menciona que se amplía y aumenta en el Artículo Tercero.- Objeto Social el literal i) que dice: "La compañía se dedicará, Uno).- Avalúos y peritajes técnicos en industrias de transporte liviano y pesado, transporte marítimo y aéreo, petroleras, empresas de telecomunicaciones, eléctricas, bienes raíces urbanos y rurales, edificios, terrenos, urbanizaciones, puentes, carreteras, etc..." actividad económica que no tiene relación con la actividad principal que se encuentra registrada con el CIU G4741.03.";*

QUE siguiendo el procedimiento determinado en el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante memorando SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.866.M de 20 de junio de 2016, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención disponga que se realice una inspección a la compañía;

Que dentro del control ex post al acto societario de reforma al objeto social referido anteriormente, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRICAL.16.1630.M de 08 de septiembre del 2016, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRICAL.16.674 de la misma fecha, en el que constan las observaciones resultantes de la visita de control;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución procedió al análisis del referido Informe de Control así como de los documentos relativos a la reforma del objeto social y se ratificó en las conclusiones constantes en el mismo, comunicadas a la compañía BALANCECONSULT S.A. mediante oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.1395.21460.OF de 15 de septiembre del 2016, notificado de manera física el 19 de septiembre del 2016, conforme consta en la guía de remisión de correspondencia externa de esta Entidad No. GRE.SG.SAS.16.053, recibido por la señora Susana Carolina Albán Falcón, contadora junior de la compañía, con cédula de ciudadanía No. 1721838835, otorgándole un término de 30 días, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10 y 11 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, a fin de que subsane las irregularidades constantes en el acto societario observado;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.285.M de 23 de marzo del 2017, la Subdirección de Actos Societarios informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución que el 07 de noviembre del 2016 concluyó el último término concedido a la compañía para que dé cumplimiento a las observaciones notificadas oportunamente, por lo que

✓  
✓  
✓

*Suad Manssur Villagrán*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017  
BALANCECONSULT S.A.

0001600

de conformidad al artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, sería necesario que continúe el trámite legal correspondiente;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.692 de 30 de marzo de 2017, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emite el informe jurídico correspondiente, en los siguientes términos:

*"Las observaciones comunicadas a la compañía BALANCECONSULT S.A. en el oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.1395.21460.OF de 15 de septiembre del 2016, y que no han sido subsanadas, son las siguientes:*

*"1. Según el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de esta Superintendencia, la compañía no ha cumplido con sus obligaciones por el año 2015.*

*2. No fueron presentados los libros sociales ni libros contables para su revisión y análisis.*

*3. La compañía mediante escritura pública el 26 de mayo de 2016 en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 02 de junio del mismo año, amplió su Objeto Social y Reformó sus Estatutos en los siguientes términos: "(...) se amplía y aumenta en el Artículo Tercero.- Objeto Social el literal i) que dice: La compañía se dedicará, Uno).- Avalúos y peritajes técnicos en industrias de transporte liviano y pesado, transporte marítimo y aéreo, petroleras, empresas de telecomunicaciones, eléctricas, bienes raíces urbanos y rurales, edificios, terrenos, urbanizaciones, puentes, carreteras, etc..."*

*Actividad económica que no tiene relación con la actividad principal que se encuentra registrada con el CIU G4741.03 que señala: "VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PÉRFÉRICO DE TELECOMUNICACIONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS."*

*En la reforma al objeto social constante en la escritura pública de 26 de mayo del 2016, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 02 de junio del mismo año, la compañía ha inobservado el artículo 3, incisos segundo y tercero de la Ley de Compañías, que señalan:*

*"Art. 3.- (...)*

*El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.*

*La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado de una sola clasificación económica (...)"*

*El artículo 442 de la Ley de Compañías señala textualmente lo siguiente: "Los resultados de las inspecciones que practique la Superintendencia deberán constar en informes escritos, de los cuales se extraerán las conclusiones u observaciones que se notificarán mediante oficio a la compañía inspeccionada,*



concediéndole un término de hasta treinta días, a fin de que pueda formular sus descargos y presentar los documentos pertinentes”.

Así también, el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que viabiliza el control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo pertinente señala:

“Art. 10.- Notificación de observaciones.- (...) Se podrá conceder un término de hasta treinta días para que la junta general de socios o accionistas, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, pudiendo ordenar acciones o medidas concretas encaminadas a tal fin.”

De tales disposiciones normativas se desprende que, una vez vencido el término concedido sin superar las observaciones, este Órgano de Control se encuentra en la obligación de dictar la resolución que corresponda.

Esta Entidad mediante oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.1395.21460.OF de 15 de septiembre del 2016, notificado físicamente el 19 de septiembre del 2016, comunicó al representante legal de la compañía BALANCECONSULT S.A., las observaciones resultantes del control ex post de la reforma al objeto social realizado por la misma, y confirió el término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y, dado que el mismo ha fenecido sin que la compañía, hasta la fecha de emisión del presente informe jurídico, haya subsanado las observaciones que le fueron notificadas como se ha establecido en la relación de antecedentes, es preciso emitir el informe correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que señala:

“Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior.

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil.” (lo subrayado me pertenece).

El inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

“De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil (...).”

Handwritten mark resembling a lightning bolt or stylized 'S'.

Handwritten signature and initials.



0001600

-4-

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017  
BALANCECONSULT S.A.

*En el mismo contexto el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, ordena que:*

*"Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)."*

*Por lo tanto, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual es recomendable la cancelación de la inscripción de la reforma al objeto social de 02 de junio del 2016 en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:*

*"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:*

*(...)*

*f) (...)*

*En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.692 de 30 de marzo de 2017, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomendó:

*"Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele otorgado el término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y, sin que la compañía en cuestión hubiese presentado descargo alguno a este Órgano de Control, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción de la*

*D*

*D*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.  
BALANCECONSULT S.A

0001600

*reforma al objeto social de la compañía BALANCECONSULT S.A., efectuada en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de junio del 2016, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de mayo del 2016, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías y el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley;*

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 31 de marzo de 2017, inserta en el memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.692.M de 30 de marzo de 2017, contentivo del informe jurídico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar el proyecto de resolución y correspondiente extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE sobre la base de los informes de control y jurídico expedidos por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, respectivamente, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele otorgado el término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y, sin que la compañía en cuestión hubiese presentado descargo alguno a este Órgano de Control, el Intendente de Compañías de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-799-M de 24 de abril de 2017, recomendó a este Despacho disponer la cancelación de la inscripción de la reforma del objeto social de la compañía BALANCECONSULT S.A. constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de mayo de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio del mismo año, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, y según lo dispuesto, tanto por el inciso tercero del artículo 440 del mismo cuerpo normativo, como por el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la presente resolución, recomendando su expedición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR**, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, y según lo dispuesto, tanto por el inciso tercero del artículo 440 del mismo cuerpo normativo, como por el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior la cancelación de la inscripción efectuada en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio de 2016, de la escritura pública de reforma del objeto social de la compañía BALANCECONSULT S.A. otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a las Notarías Vigésima y Vigésima Novena del mismo Distrito y al representante legal de la compañía BALANCECONSULT S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de

S  
M  
D

Sorob



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-6-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0001600  
BALANCECONSULT S.A

reforma del objeto social de la compañía BALANCECONSULT S.A. otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de mayo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 2 de junio de 2016; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido; sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que las Notarías Vigésima Novena y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la escritura pública de constitución de 17 de octubre de 2011 y de modificación del objeto social y reforma de su estatuto de 26 de mayo de 2016, respectivamente, de la compañía BALANCECONSULT S.A., del contenido de la presente resolución; y sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios referidos en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta resolución al Director Nacional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE**, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a - 9 MAY 2017

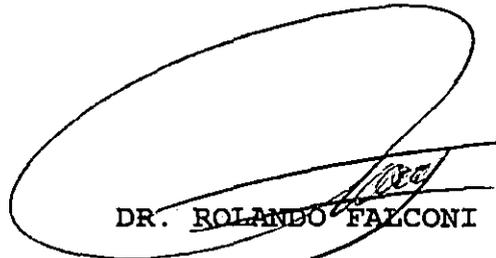
**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

3  
CVC/AGB/ONL/JERA  
EXPEDIENTE: 142618  
TRÁMITE: 21138



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE: BALANCECONSULT S.A., otorgada en esta Notaría, el 17 de octubre del 2011; DE LA RESOLUCIÓN SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0001600, de 09 de mayo del 2017, suscrita por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Ab. Suad Manssur Villagrán, en la que en su Artículo Primero textualmente dice: ORDENAR, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, y según lo dispuesto, tanto por el inciso tercero del artículo 440 del mismo cuerpo normativo, como por el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior la cancelación de la inscripción efectuada en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio de 2016, de la escritura pública de reforma del objeto social de la compañía BALANCECONSULT S.A. otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de mayo de 2016.- La presente actuación se realizó de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución indicada.- Quito, 18 de mayo del 2017.



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000017339



20171701029000553

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701029000553

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2017, (9:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE: BALANCECONSULT S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8443

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA TORRE HEREDIA ANDRES VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710015221

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.BAS.2017.0001600

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 29990



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2199
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA / QUITO / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALANCECONSULT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCION N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0001600 DE LA SRA. SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE 09/05/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3793 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, TOMO 142; Y, N° 2387 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE JUNIO DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO – ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO  
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
BALANCECONSULT S.A.**

**OTORGA: CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO EN SU  
CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA  
BALANCECONSULT S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-20-P02271**

**DI: 3 COPIAS**

**WP.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de AMPLIACION del OBJETO SOCIAL y Reforma de Estatutos de la Compañía BALANCECONSULT S.A., el señor CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

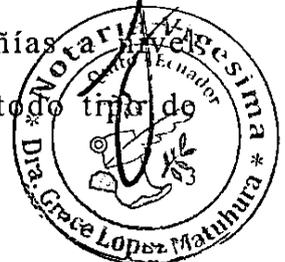
nacionalidad ecuatoriano, divorciado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, en su calidad de Presidente de la COMPAÑÍA BALANCECONSULT S.A., por los derechos a los que representa, y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. El compareciente autoriza expresamente se obtenga y convalide el Certificado Personal Único del Registro Civil emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadanía del Registro Civil, conforme lo dispone el Artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y que se agrega como documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fuera en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la cual conste la AMPLIACION del OBJETO SOCIAL y Reforma de Estatutos de la Compañía BALANCECONSULT S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO, mayor de edad, portador de la cédula de Ciudadanía número UNO SIETE UNO UNO TRES TRES SEIS SEIS NUEVE GUION UNO (171133669-1) en su calidad de Presidente de la

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

compañía BALANCECONSULT S.A., como se desprende del nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el día diecisiete de Octubre del dos mil once la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de noviembre del dos mil once, se constituyó la Compañía denominada BALANCECONSULT S.A. **b)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BALANCECONSULT S.A, celebrada el día dieciocho de Mayo del dos mil dieciséis decidió realizar, la AMPLIACION y reformar el estatuto correspondiente al artículo tercero, de acuerdo a lo que consta en el acta respectiva. **ARTÍCULO TERCERO OBJETO SOCIAL** Ampliar con el literal i), La compañía se dedicara, **Uno).**-Avalúos y peritajes técnicos en industrias de transporte liviano y pesado, transporte marítimo y aéreo, petroleras, empresas de telecomunicaciones, eléctricas, bienes raíces urbanos y rurales, edificios, terrenos urbanizaciones, puentes, carreteras, etc. **Dos).**- Hacer avalúos peritajes, inspecciones y asesoría en materia bancaria, contable, financiera, legal, administración empresarial y de personal. **Tres).**- Avalúos y peritajes de empresas públicas y privadas, valoración de activos fijos utilizando técnicas NIIF. **Cuatro).**- Podrá celebrar todo tipo de contratos con compañías nacional e internacional con el objetivo de realizar todo tipo de

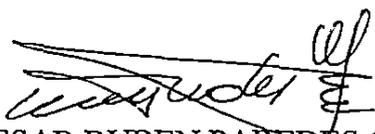


**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

avalúos y peritajes, para ello podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior, conforme a lo que disponen las leyes nacionales, estatutos y rigiéndose a las disposiciones del país que se va a contratar. Este Objeto Social podrá cambiar o mantenerse por resolución de la Junta General de Accionistas. El resto de los estatutos se mantiene igual. **TERCERA.- DECLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos el señor CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO, en su calidad de Presidente de la Compañía BALANCECONSULT S.A., declara mediante autorización conferida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del día dieciocho de Mayo del dos mil dieciséis, **AMPLIACION** el OBJETO SOCIAL y, **AUMENTAR** en el artículo TERCERO con el literal i) del estatuto social de conformidad con los términos constantes en el acta de Junta General que se agrega como habilitante. El compareciente declara que el OBJETO SOCIAL en el presente, se encuentra correctamente integrado en los libros de la compañía bajo los términos que consta en el acta. Adicionalmente bajo juramento acredita la correcta corrección del OBJETO SOCIAL de la compañía antes nombrada y declara además que la empresa se encuentra bajo el control parcial de la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la completa validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que, se halla firmada por el Doctor César Paredes Posso con matrícula dos mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, y que

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



**CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO**  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA BALANCECONSULT S.A.

C.C. 1711336691



**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA BALANCECONSULT S. A.**

En la ciudad de Quito, el día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, diez minutos, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la compañía, se instala la totalidad del capital social en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, por lo que la presente Junta se entiende válidamente convocada y constituida, ya que se encuentra presente el ciento por ciento del Capital Social suscrito y pagado. Preside la Junta el señor Cesar Rubén Paredes Gordillo, como Presidente y actúa como Secretario Ad. Hoc., el Sr. Mauricio Macas, por pedido de la Junta, quien certifica y comprueba la presencia del ciento por ciento del Capital Social.

Una vez verificada la presencia por parte del señor Presidente y Secretario, el total del Capital Social acuerda UNANIMEMENTE, tratar el siguiente orden del día:

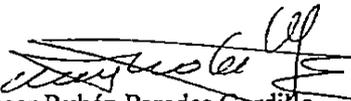
**1.- Ampliación del objeto social.**- Respecto al único punto del orden del día, toma la palabra el señor Cesar Rubén Paredes Gordillo, quien manifiesta que es necesario AMPLIAR y AUMENTAR el ARTÍCULO TERCERO del OBJETO SOCIAL de la compañía. La asamblea de Accionistas aprueba AMPLIAR y AUMENTAR el ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL de la COMPAÑIA. Con el Literal i).- La compañía se dedicara, **Uno**).-Avalúos y peritajes técnicos en industrias de transporte liviano y pesado, transporte marítimo y aéreo, petroleras, empresas de telecomunicaciones, eléctricas, bienes raíces urbanos y rurales, edificios, terrenos urbanizaciones, puentes, carreteras, etc. **Dos**).- Hacer avalúos peritajes, inspecciones y asesoría en materia bancaria, contable, financiera, legal, administración empresarial y de personal. **Tres**.- Avalúos y peritajes de empresas públicas y privadas, valoración de activos fijos utilizando técnicas NIIF. **Cuatro**).- Podrá celebrar todo tipo de contratos con compañías a nivel nacional e internacional con el objetivo de realizar todo tipo de avalúos y peritajes, para ello podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior, conforme a lo que disponen las leyes nacionales, estatutos y rigiéndose a las disposiciones del país que se va a contratar.

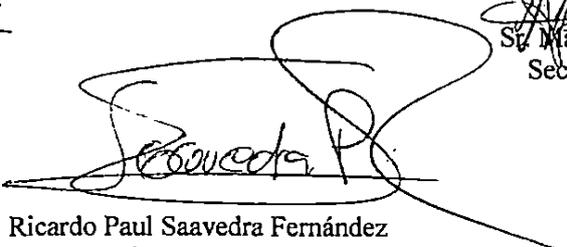
Este Objeto Social podrá cambiar o mantenerse por resolución de la Junta General de Accionistas.  
El resto de los estatutos se mantiene igual como constan en la escritura.

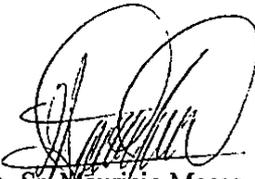
**2.-** La asamblea de Accionistas AUTORIZAN al señor CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO, con cedula de ciudadanía No 1711336691, como PRESIDENTE de la Compañía, para que eleve a escritura pública sus resoluciones y las someta al trámite legal respectivo y posteriormente las implemente.

Siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que es suscrita en unidad de acto por todos los asistentes.

Firmas

  
SR. Cesar Rubén Paredes Gordillo  
PRESIDENTE  
ACCIONISTA

  
Sr. Ricardo Paul Saavedra Fernández  
GERENTE GENERAL  
ACCIONISTA

  
Sr. Mauricio Macas  
Secretario Ad.Hoc.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171133669-1

CUIDAD: QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 2015-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-08

ESTADO CIVIL: EMPODERADO



*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y nombres del padre: PAREDES CESAR ALFONSO

APellidos y nombres de la madre: GORDILLO MARIANA

Lugar y fecha de expedición: QUITO, 2015-02-08

Fecha de expiración: 2025-02-08

*[Director General Signature]*

*[Cedula Holder Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0114 1711336691

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAREDES GORDILLO CESAR RUBEN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: PICHINCHA 1  
ZONA: 1

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja(s) 01 (es)

Quito a, 26 MAYO 2016



*[Signature]*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Quito, 10 de Diciembre del 2015

Señor.-  
**CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO**  
Presente.-

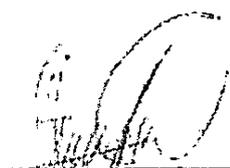
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que mediante Junta General de Accionistas, realizada el día 10 de Diciembre del año 2015. Usted fue electo como PRESIDENTE de la Compañía "BALANCECONSULT S.A.", por el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil del Cantón Quito.

A usted le corresponde ejercer la representación LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la misma, en ausencia del GERENTE GENERAL

Los estatutos constan en la escritura pública otorgada el 17 de Octubre del 2011, ante la Notaria Vigésima Novena del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito, el 10 de Noviembre del 2011.

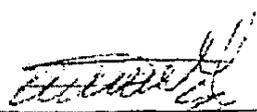
Atentamente.



Sr. MAURICIO MACAS  
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA  
CC. 110371373-9

Yo, CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO, agradezco y acepto el cargo para el cual he sido elegido.

En Quito, a 10 de diciembre del 2015



CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO  
C.C. 171133669-1

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) útil (as)

Quito a, 26 MAYO 2016



*Dra. Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 82195



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	56912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18790
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALANCECONSULT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PÁREDES GORDILLO CÉSAR RUBEN
IDENTIFICACIÓN	1711336691
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3793 DEL: 10/11/2011; NOT: 29 DEL 17/10/2011 B.C.
--------------------------------------------------------------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1711336691  
Apellidos y nombres: PAREDES GORDILLO CESAR RUBEN  
Condición de cedula: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
Fecha de nacimiento: 16/06/1977  
Fecha de expedición: 02/02/2015  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: EMPLEADO PARTICULAR  
Estado civil: DIVORCIADO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 21/05/2002  
Apellidos y nombres de la madre: GORDILLO MARIANA BEATRIZ  
Apellidos y nombres del padre: PAREDES CESAR ALFONSO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400984399  
Número Único de Verificación (NUV): 865403  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 20  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



865403

Fecha Emisión: 26/05/2016 15:39:57  
Válido Hasta: 26/05/2016 15:39:57

Codificación QR



Validez desconocida



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792342996001  
RAZÓN SOCIAL: BALANCECONSULT S.A.

NOMBRE COMERCIAL: BALANCECONSULT S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL: SAAVEDRA FERNANDEZ RICARDO PAUL  
CONTADOR: CHERRES MORA PAUL VINICIO  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/2011  
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/11/2011 FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/04/2016  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN GENERAL.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: S/N Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 6 Oficina: 604 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 026012246 Email Titular: CESAR.PAREDES@BALANCE.EC Telefono Trabajo: 026034347

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

- ### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

### DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000402640  
Fecha: 22/04/2016 13:46:00 PM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792342996001  
RAZÓN SOCIAL: BALANCECONSULT S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 10/11/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BALANCE CONSULTING GROUP FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION.  
ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, EJECUCION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN GENERAL.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO CONTABLE.  
ADMINISTRACION DE CENTROS DE CONTESTACION DE TELEFONOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE  
Referencia: DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 6 Oficina: 604 Telefono Trabajo: 026012246 Email Titular:  
CESAR.PAREDES@BALANCE.EC Telefono Trabajo: 026034347



Código: RIMRUC2016000402640

Fecha: 22/04/2016 13:46:00 PM

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BALANCECONSULT S.A. **OTORGA:** CESAR RUBEN PAREDES GORDILLO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA BALANCECONSULT S.A, debidamente firmada y sellada en Quito **VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**



Notaría 20  
Cantón Quito

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 34278



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2387
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711336691	PAREDES GORDILLO CESAR RUBEN	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	.NOTARIA VIGESIMA /QUITO /26/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALANCECONSULT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3793 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, TOMO 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

